

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE AGOSTO

Último cambio anterior.	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.	Valores de Sociedades.	Último cambio anterior.	Cambios de hoy.
Fechas.	0/0	Fechas.	O/0	Fechas.	0/0
VALORES DEL ESTADO					
4 POR 100 INTABIOS (30 Diciembre 1908).					
31-7-914	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1-8-914	444,00
31-7-914	78,00	" E, de 25.000 "		31-7-914	274,50
1-8-914	74,00	" D, de 12.500 "		28-7-914	221,00
1-8-914	74,00	" C, de 5.000 "		22-7-914	90,00
1-8-914	74,00	" B, de 2.500 "		14-7-914	83,00
1-8-914	74,00	" A, de 500 "		18-7-914	107,00
1-8-914	74,00	" H, de 200 "		29-7-914	230,00
1-8-914	74,00	" G, de 100 "		29-7-914	40,00
31-7-914	78,00	En diferentes series.....		29-7-914	18,00
A plazo.					
1-8-914	78,25	Fin corriente.....		10-7-914	303,00
4 POR 100 AMORTIZABLE					
27-7-914	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		7-8-914	72,50
28-7-914	89,00	" D, de 12.500 "		16-8-914	78,00
30-7-914	88,40	" C, de 5.000 "		13-7-914	59,00
31-7-914	87,00	" B, de 2.500 "		24-9-913	80,00
29-7-914	89,00	" A, de 500 "		1-8-914	348,00
31-7-914	87,00	En diferentes series.....		1-8-914	850,00
5 POR 100 AMORTIZABLE					
A plazo.					
30-7-914	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		1-8-914	96,00
1-8-914	96,50	" E, de 25.000 "		17-7-914	74,00
1-8-914	95,50	" D, de 12.500 "		23-5-914	72,00
1-8-914	96,00	" C, de 5.000 "		4-7-914	78,00
1-8-914	96,25	" B, de 2.500 "		17-7-914	108,25
1-8-914	96,50	" A, de 500 "		6-7-914	94,25
30-7-914	98,00	En diferentes series.....		23-7-914	85,75
6 POR 100 AMORTIZABLE					
A plazo.					
30-7-914	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		30-6-914	78,75
1-8-914	96,50	" E, de 25.000 "		30-6-914	76,75
1-8-914	95,50	" D, de 12.500 "		30-6-914	76,50
1-8-914	96,00	" C, de 5.000 "		18-7-914	71,50
1-8-914	96,25	" B, de 2.500 "		1-8-914	75,00
1-8-914	96,50	" A, de 500 "		31-7-914	86,00
30-7-914	98,00	En diferentes series.....		29-7-914	92,00
PESETAS NÓMINALES NEGOCIADAS					
4 por 100 perpetuo al contado.					
Idem fin corriente.					
Idem fin próximo.					
Carpotas del 4 por 100 amortizable.					
5 por 100 amortizable.					
Acciones del Banco de España.					
Idem del Banco Hipotecario.					
Idem de la Arrendataria de Tabacos.					
Azucareras.—Preferentes.					
Idem ordinarias.					
Cédulas del Banco Hipotecario.					
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
FRANCOS NEGOCIADOS					
París, a la vista, total.					
Cambio medio.					
París, cheques, total.					
Cambio medio.					
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS					
Londres, a la vista, total.					
Cambio medio.					

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Agosto de 1914.

En la península ibérica y sobre África se halla un área de perturbación atmosférica con dos núcleos, por cuya causa el tiempo es generalmente inquieto y tormentoso para toda la región occidental de Europa.

En España el cielo está con muchas nubes y llueve en Cantábrica; los vientos

soportan de dirección variable, flojos o moderados; la temperatura se mantiene bastante benigna.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Murcia y Sevilla, y la misma de hoy ha sido de 11 grados en León, Burgos y Ávila.

Las presiones altas residen sobre las Azoras.

Aviso transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena,

Alacant, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Ministro Católico de Tránsito.

Tiempo incierto y algo tormentoso en España.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 3 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

CLASIFIC.	Barómetro en m. y d.P.	Tem- pera- tura C°.	Num- bera- ción 8/0	VIENTO		Lluvia 6 niveles en mm.	Noticia del Clima.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 8.			
3º	703.00	18.9	58	Calma...	0=Calma...	•	Despejado: Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 30.0
4	712.80	17.4	55	Idem....	0=Idem....	•	Casi cubierto.	Idem mínima á la fd..... 17.2
5	702.90	21.6	61	SSE....	1=Ventolina...	•	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31.0
12	702.39	28.6	47	SW....	4=Moderado...	•	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....
16	701.73	28.0	31	W....	2=Muy flojo...	•	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 294
20	701.88	24.9	38	W....	2=Idem....	•	Casi cubierto. Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Fuent de Cantes y Puebla del Maestre (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en Fuent de Cantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz el día 16 del mismo á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Ortúñu.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—799

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación ferroviaria de Fregenal de la Sierra y la oficina del Ramo, en Encinasola (18 kilómetros), bajo el tipo máx. no de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General, en las Administraciones principales de Badajoz y Huelva y en la estafeta de Fregenal de la Sierra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real orden de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.868 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté designado por las respectivas disposiciones

(Fecha y firma del interesado.)

8—800

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos cobertizos metálicos de 48 metros cada uno, adicionales al situado en la prolongación de 350 metros del andén de costa de Levante del puerto de Almería, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrato es de setenta y siete mil trescientas sesenta pesetas sesenta y dos céntimos (77.860,62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.868 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté designado por las respectivas disposiciones

vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proveviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Director general, P. O., M. Díz Bercedóniz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos cobertizos metálicos de 48 metros cada uno, situados al situado en la prolongación de 350 metros del andén de costa de Levante del puerto de Almería, provincia de Almería, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese de inmediata la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprueba por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción de dos cobertizos metálicos de 48 metros cada uno, adictos al situado en la prolongación de 350 metros del andén de costa de Levante del puerto de Almería, cuyo presupuesto de construcción asciende á la suma de setenta y seis mil trescientas segundas pesetas y sesenta y dos céntimos (77.360,62).

1.^a El concesionario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique, sin haber sido publicado en la GACETA DE MADRID la Real orden que adjudique la subasta y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la citada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Almería.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el concesionario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que haya sido adjudicada la obra.

3.^a La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio ó industrial y de los daños y perjuicios al los hubiere.

4.^a Todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

5.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista quedó obligado á entregar al Depositario-Pagador de la Junta de Obras

del Puerto de Almería la cantidad de ciento cincuenta (150) pesetas todos los meses que dure la obra y antes del día veinticinco (25) de cada mes.

6.^a Los plazos en que la Junta de Obras del Puerto de Almería haya de abonar el precio de las obras de construcción de los dos cobertizos, objeto de la subasta, serán con arreglo al tipo y condiciones de pago propuestas por el adjudicatario, debiendo tenerse presente al redactarlos en la proposición las condiciones de pago el expresar claramente la parte que acepta se le abone en títulos del Emprestito á que está autorizada la Junta, por Real orden de 4 de Abril de 1905, ó bien si exige que todos los pagos hayan de hacerse en efectivo metálico.

El abono de la parte metálica se llevará á efecto en la forma siguiente:

Un 50 por 100 del importe del precio de contrata cuando todo el material esté al pie de la obra y haya sido reconocido y medido.

Un 25 por 100 tal citado importe des pués de terminado el montaje; un 10 por 100 después de la recepción provisional, y el resto después de la recepción definitiva.

En la proposición deberá exponerse la cantidad de títulos del Emprestito á que está autorizada la Junta por Real orden de 4 de Abril de 1905, y que calculados á la par, se aceptan para pago de las obras; bien entendido, que la igualdad de proposición, será aceptada la que admite mayor número de títulos.

7.^a Todos los abonos se verificarán mediante certificaciones facultativas expedidas por el Director facultativo de las Obras del Puerto y aprobadas por la Junta.

Está se reserva el abono del diez por ciento (10 por 100) de cada certificación hasta tres meses después de efectuadas con éxito las pruebas.

El abono de las obras ejecutadas tendrá un descuento del 1 20 por 100.

8.^a Este pliego de condiciones se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias relativas á la protección de la producción nacional, á tenor de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de Mayo de 1908, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Julio siguiente.

9.^a Se dará principio á las obras en el término de sesenta días, á contar de la fecha de apertura del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados á partir de la fecha en que se dé principio á los trabajos.

10. Una vez terminadas las obras, se devolverá á la flanza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

11. El adjudicatario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre Contrato de trabajo con los obreros.

12. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de las mismas en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, doblando cualquiera de ellas alinearse á la resolución cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Director general, P. O., M. Díz Bercedóniz.

S-798

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de Junio último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 300 toneladas de cemento portland artificial, para las obras de cubierta del Tercer Depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.000 pesetas, y el depósito provisinal para tomar parte en el concurso, de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las cuatro horas del día 18 de Agosto próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisinal, en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 20 de Agosto próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alcalá, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en función de las proposiciones presentadas, se votará en la forma reglamentaria á la resolution del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no corriese ninguna admisible.

Madrid, 29 de Julio de 1914.—El Comisario, R. S. J. G. Fernández. S-804

Dir.cción General

de Propiedades e Impuestos.

Autoriza la por Real orden de 13 del corriente febrero público para contratar el suministro de Láminas de Hierro, necesario en las minas de Almería durante el próximo año de 1915, este Director General ha acordado lo siguiente: toque lugar en la misma y al mismo momento en la Administración e Oficina de las minas de Almería y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 5 de Septiembre próximo, con entrada abierta al pliego y condiciones aprobadas que se harán de manifiesto en las expuestas fechas durante las horas de templo.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.015 pesetas y las proposiciones, extensas en papel del tamaño décimo, y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día señalado anterior al señalado para la subasta, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución Industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que

En se hallan conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

En virtud del que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de Labores de Tejera que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se compromete a cumplirlo y a realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 14 por toda obra que expresa la citada relación presupuestado (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letras) por 100 de la obra ordinaria, dejando intacto si de refractaria conforme a la condición 9.

Documento del que suscribe (expresado por letras).

(Fecha y firma.)

Madrid, 29 de Julio de 1914.—El Director general, Pedro Sosa. S—792

Alcaldía Constitucional de Coruña.

Dicha Excepcionable Corporación acordó celebrar un concurso para la adquisición de un solar dentro de este término municipal con destino a emplazamiento de un nuevo edificio para Escuela Superior de Comercio.

El concurso se ajustará a los preceptos de la Istrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones que los propietarios de solares acuerden formular serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, refiriéndose esta publicación a la correspondiente al periódico que últimamente la realice.

Se deja a los propietarios en completa libertad de ofrecimiento en cuanto a condiciones de situación, dimensiones y precio de los respectivos solares; reservándose al Ayuntamiento la facultad de elegir luego de entre los ofrecidos aquel que más adecuado le parezca a los servicios que han de instalarse en el edificio de referencia, así como también se reserva su derecho a rechazar todas las proposiciones presentadas, si ninguna de ellas satisficiera sus deseos.

Una vez aceptada por el Ayuntamiento una proposición, el propietario queda obligado a entregar el terreno a la Corporación municipal en un plazo que no podrá exceder de tres meses, y entendiéndose que la finca ha de estar totalmente libre de cargas, gravámenes ó hipotecas.

Los propietarios se ajustarán al siguiente

Modelo.

D... vecino... provisto de cédula personal o... n... número..., enterado de que el Ayuntamiento de Coruña abre un concurso para la adquisición de un solar dentro del respectivo término municipal, para emplazamiento de un nuevo edificio destinado a Escuela de Comercio, ofrece su solar situado en ..., que mide ... metros cuadrados, por el precio de ... pesetas..., comprometiéndose a entregar su finca libre de toda carga, gravamen ó hipoteca en un plazo que no excederá de tres meses, y con estricto arreglo a las disposiciones legales.

Coruña, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, Gerardo Abad Conde.

P. A. del Excepcionable Ayuntamiento.
el Secretario, Marcial Jiménez Reino.

S—793

Alcaldía Constitucional de Jaraiz (Cáceres).

Terminado en 5 de Diciembre de 1915 el contrato celebrado entre este Ayuntamiento y la Sociedad Electro Industrial Antón Martínez Herráez, sobre alumbrado público de esta localidad, que consta de 123 lámparas de 10 bujías, más el alumbrado particular de estos vecinos, que cuenta con 127 lámparas de 10 bujías y 444 de cinco, y debiendo celebrarse otro nuevo antes de su terminación, para cuya subasta se hará otra convocatoria, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Sociedades ó particulares que quisieren presentar proposiciones a esta Corporación, lo cual verificarán durante el periodo de cuatro meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo advertir que a seis ó ocho kilómetros de la población existen saltos de agua de propiedad particular que desarollarían fuerza suficiente para este alumbrado y el de algunas industrias, de los cuales pudiera adquirir y utilizar uno el nuevo contratista para el objeto antes dicho.

Jaraiz, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde Luis Fernández. S—791

Junta diocesana de construcción y reparación Templos de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, se ha señalado el dí 17 del mes de Agosto próximo, a la hora de las once de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villamuriel de Cerrato, bajo el tipo del presupuesto de contrato importante la cantidad de 5.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de sus honorarios al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 250 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia, 29 de Julio de 1914.—Dr. Fidel G. Martínez, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad ...
(Fecha y firma del proponente). S—794

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último, se ha señalado el día 17 del mes de Agosto próximo, a la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Alar del Rey, bajo el tipo del presupuesto de contrato importante la cantidad de 3.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de sus honorarios al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 150 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Palencia, 29 de Julio de 1914.—Dr. Fidel G. Martínez, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...
(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por lo que se promete al proponente a la ejecución de las obras.

S—795

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Igualando el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vázquez Gayoso, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se había en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuánto les conste soporte de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Enrique Vázquez Gayoso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Resolución.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2877

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Casal, del Ayuntamiento de Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Rogelio Domínguez Bargiela una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 2 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2867

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Bargiela del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Rogelio Domínguez Bargiela una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad, treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2875

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adelino González González, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ángel González González una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2876

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Domínguez Bargiela, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó

pasá de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Rogelio Domínguez Bargiela una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2871

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Guillermo Francisco González del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Amadeo Estévez Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2870

Incoado en expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio González, del Ayuntamiento de Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Delfín González Fidalgo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares: hoyoso de viruela.

Pontevedra, 2 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2868

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido González Montero, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel González Montero, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2869

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio Estévez Rodríguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Amadeo Estévez Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2872

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Alvarez Troncoso, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Luis Alvarez Troncoso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color morado.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2873

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Generoso Alvarez Lamela, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Fernando Alvarez Lamela, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2874

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gozón (Oviedo).

D. Alejandro Artíme Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de D. José Alonso García, vecino de Boquines, en este Municipio y padre del mozo Manuel Alonso Pérez, número 15 del sorteo del Reemplazo de 1913, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de veinte años, de José, Jenaro y Rafael Alonso Fernández, hermanos de padre del mozo interesado, cuyas señas, al ausentarse para la Isla de Cuba, eran las siguientes:

José: edad diecisésis años, estatura paquena, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, lampiño y color triguero; señas particulares ninguna.

Jenaro: edad quince años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, lampiño y color bueno; señas particulares ninguna.

Rafael: edad catorce años, estatura paquena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, lampiño y color bueno; señas particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticias de la residencia de los anteriores, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el *Bolígrafo Oficial* y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento vigente.

Llanco, 1.^o de Julio de 1914.—Alejandro Artíme. M—2786

Alcaldía Constitucional de Langreo.

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Villa Casal, número 57 del Reemplazo de 1913, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, del hermano del mozo expresado, cuyas nombre y señas personales son las siguientes:

Victoriano Villa Casal, de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bajo, nariz y boca regulares, cara larga.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley, se publica el presente edicto y ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero lo pongan en conocimiento de las Autoridades correspondientes ó de esta Alcaldía.

Langreo, 23 de Junio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2774

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Célestino Fernández Díaz, natural y vecino de Ciaño, que será comprendido en el próximo alistamiento para el Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente por esta Alcaldía en averiguación del paradero, por más de diez años, del her-

mano del citado mozo, cuyas señas y nombre son los siguientes:

Francisco José Fernández Díaz, de veinticinco años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, cara redonda.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Langreo, 26 de Junio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2775

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Secundino García Velasco, hijo de Antonio y de Delfina, natural y domiciliado en la Granda de Lada, de este término, que será comprendido en este alistamiento para el Reemplazo del año próximo, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos, cuyos nombres y señas personales, en la época de su ausencia, eran las siguientes:

Nicanor, Aquilino y José García Velasco, de veinticuatro, veintidós años respectivamente, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

Y en cumplimiento de lo que disponen las vigentes disposiciones, y el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Langreo, á 1.^o de Julio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2776

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Faustino Argüelles Antuña, hijo de Agustina y de Angel, natural y vecino de la Sierra, de la parroquia de Sama, que será comprendido en este alistamiento para el Reemplazo de 1915, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero, por más de diez años, de sus hermanos, cuyos nombres y señas personales en la época de su ausencia, eran las siguientes:

Manuel Argüelles Antuña, de cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas negros, color bueno, cara redonda, nariz y boca regulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencia de su actual residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Langreo, á 8 de Julio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2777

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alfredo Morat Zepico, hijo de Gumersindo y de Nicanora, vecinos de Peña el Ga-

llo, de la parroquia de Turiellos, que será comprendido en el alistamiento de este Municipio para el próximo Reemplazo de 1915, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos del referido mozo, cuyos nombres y señas personales, en la fecha de su ausencia, eran las siguientes:

Manuel y José Morat Zepico, de treinta y dos y veintiocho años, respectivamente, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno; el Manuel tiene señales de viruela.

Y en cumplimiento de lo que disponen las vigentes disposiciones y el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencia de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Alcaldía de Langreo á 9 de Julio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2778

D. Víctor S. Zarracina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que á instancia del mozo Urbano García Menéndez, hijo de Emilio y de Rosa, natural y vecino de Baeres, que será comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año próximo, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación en ignorado paradero, por más de diez años, del padre del referido mozo, cuyo nombre y señas personales, en la época de su ausencia, eran las siguientes:

Emilio García Fernández, de cuarenta y tres años, estatura regular, pelo rubio, ojos y cejas castaños, nariz larga, boca regular, cara larga, color rubio, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencia de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Alcaldía de Langreo á 14 de Julio de 1914.—Víctor S. Zarracina. M—2779

Alcaldía Constitucional de La Unión.

D. Fernando Bueno Martínez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia por acuerdo del día 12 del actual, y en virtud de previo expediente, la ausencia en ignorado paradero hace más de quince años, de Mariano Gómez Pérez, hermano del mozo Valentín Gómez Pérez, cuyas señas personales al final se expresan, en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, se hace público por el presente interesando de las autoridades la busca del expresado Mariano Gómez Pérez, participándolo á esta Alcaldía caso de ser habido.

Señas personales.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, no usaba bigote.

La Unión, á 20 de Junio de 1914.—Fernando Bueno. M—2782

Alcaldía Constitucional de Lebora.

Se instruye en este Ayuntamiento, expediente de ausencia de Antonio Rodríguez, vecino que fué de Santa Cruz, de este Municipio, a petición de su esposa María Dolores Alvarez, para poder tramitar en su día el de excepción legal que le asiste a su hijo Odilo Rodríguez Alvarez, como comprendido en el caso 4º del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos, cuyo sujeto se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diecisiete años y era de estatura baja, de unos cuarenta y seis años de edad en la actualidad, ojos castaños, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color sano, sin señas particulares, e ignorándose el paradero del mismo, y en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de su paradero, que lo participará a esta Alcaldía con todos los datos que tenga referentes al Antonio Rodríguez.

Lebora, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Serafín Iglesias. M—2784

Alcaldía Constitucional de Lousame.

Esta Corporación acordó, visto el expediente instruido a instancia de Domingo Lorenzo Pérez, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de quintas para la ejecución de la ley de 21 de Agosto de 1896, declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Lorenzo N., de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino que fué del lugar de Servis, parroquia de Vilacobs, de este distrito, y cuyas señas personales al sustentarse en el puerto de Vigo, para la Habana en Septiembre del año 1893, eran las siguientes:

Estatura corta, pelo y cejas castaño-clara, ojos idem, nariz y boca regulares, barba y bigote afeitados, color bueno, vestía sombrero negro flexible, traje del mismo color, camisa blanca y calzaba zapatones negros.

Lo que se hace público para conocimiento general, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía, cuanto les conste acerca de su paradero.

Lousame, 27 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Barreiro. M—2785

Alcaldía Constitucional de Pela de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Angel Cueto Corte, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término municipal de su hermano Inocencio, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Inocencio es hijo de Celestino y Josefina, natural de la parroquia de Lieres, en este Concejo de Siero.

Pela de Siero, 6 de Julio de 1914.—

El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—2824

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Carlos Quidielio Cueto, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de sus hermanos Manuel y José, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Los citados Manuel y José Quidielio Cueto, son hijos de Carlota, natural de la parroquia de Lieres, en este Concejo de Siero.

Pela de Siero, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—2825

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco Prado Menéndez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término municipal de su hermano José, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Prado Menéndez es hijo de Manuel y Manuela, natural de la parroquia de Lugones, en este Concejo de Siero.

Pela de Siero, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—2826

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Arturo Corujo Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término municipal de sus hermanos Francisco, Valentín, Bernardo y Avelino, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco, Valentín, Bernardo y Avelino Corujo Fernández, son hijos de Isidoro y Prudencia, naturales de la parroquia de Collado, en este Concejo de Siero.

Pela de Siero, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—2827

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Eduardo Fernández Alvarez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano José, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero du-

rante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernández Alvarez, es hijo de Ramiro y Carlota, natural de la parroquia de la Carrera, en este Concejo de Siero.

Pela de Siero, 14 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez. M—2834

Alcaldía Constitucional de Ribadedeva.

A instancia de Macuela Noriega Torre, vecina de Bustio, madre del mozo Gregorio Ernesto Laso Noriega, que será alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero por más de diez años, de su otro hijo Manuel Laso Noriega, el cual se embarcó con dirección a Méjico hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época las siguientes:

Estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, color sano, cara larga, edad diecisiete años, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Ribadedeva, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Alberto H. M—2959

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito necesario en metálico con interés, de capital 250 pesetas, constituido en la Caja Subsidiaria de esta provincia, por D. Dámaso Verges, en 21 de Julio de 1900, con los números 329 de entrada y 1.083 de registro, para garantizar la conducción de la correspondencia entre Figueras y Cadaqués, se hace público por medio del presente, a fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva presentarlo en estas Oficinas, advirtiendo que transcurridos dos meses, sin que se haya presentado, quedará dicho talón resguardo nulo y sin valor ni efecto.

Gerona, 31 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, José Goicoechea y Primo de Rivera. X—1662

Véritas Español.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 9 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Libertad, 10, principal, con objeto de deliberar sobre la continuación, cesión ó disolución de la Sociedad.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del señalado para la celebración, las acciones que posean ó representen.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Secretario del Consejo, Manuel Vidal. X—1658

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1914.

ACTIVO

	30 Junio 1914.	31 Julio 1914.
Acciones.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	3.140.269,24	5.001.583,03
Carteras de efectos.....	128.702,69	2.675,80
Idem de valores.....	19.090.247,43	19.971.540,08
Prestamos hipotecarios a largo plazo.....	189.697.007,18	191.311.950,27
Idem a corto plazo (para construcción).....	5.574.250,00	6.090.750,00
Idem a Corporaciones y con cuenta corriente.....	726.448,61	726.448,61
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Intangible de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Socavetas a cobrar de préstamos hipotecarios.....	6.388.447,05	8.180.111,59
Préstimos sobre valores y díobles.....	8.047.362,91	7.893.020,50
Créditos sobre valores.....	1.632.697,18	1.554.164,01
Fincas adjudicadas al Banco.....	860.621,64	819.274,95
Comprometedores de fincas del Banco.....	591.872,69	579.300,19
Varios.....	2.978.730,52	2.022.250,35
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	73.909,68	933.100,06
Cuentas corrientes.....	116.294,01	77.267,31
Gastos generales.....		
Ejercicio de 1914.....	266.441,20	311.350,83
Ejercicio de		
Valores en depósito.....	236.770.604,24	233.539.165,24
TOTAL PESETAS....	506.070.595,36	504.059.641,51

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.931.718,00	4.931.718,00
Idem especial.....	1.000.000,00	1.000.000,00
Cedulas hipotecarias.....	189.694.834,36	189.730.834,36
Varios.....	4.194.186,47	2.002.918,39
Cuentas corrientes.....	9.894.154,68	11.400.204,56
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	3.837,99	9.064,64
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.908.110,90	2.544.146,66
Idem y amortización por pagar.....	441.785,55	1.366.993,50
Efectos a pagar.....	130,00	15.489,40
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	5.349.440,01	5.344.704,87
Ganancias y Pérdidas.....		
Resanamiento de años anteriores.....	229.203,74	229.203,74
Ejercicio de 1914.....	1.652.580,34	1.944.520,15
Ejercicio de		
Acreedores por valores en depósito.....	236.770.604,24	233.539.165,24
TOTAL PESETAS....	506.070.595,36	504.059.641,51

S. E. d. O.—Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º E.—El Gobernador, F. de Llantada. X—1657

Banco de Bilbao.

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta General ordinaria se celebre el día 20 del corriente, a las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, para para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez mil acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Todos los comprendidos en este último caso, sea representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales a quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos, pueden ejercer su representación y para ejercer los derechos de sus poderes.

Los señores que al tenor de las predilectas prescripciones de los Estatutos, hayan de acudir a la Junta que se convoque, se servirán presentar en la Secretaría

de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, a fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estarán en el Banco de漫ificiente a los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al primer semestre del corriente año.

Bilbao, 3 de Agosto de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1636

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmitibles números 744.987 y 744.985 y el intranmitible número 60.983, expedido por este Establecimiento en 12 de Diciembre de 1913, a favor de D. Gonzalo de Isidro y Lanfear, se anuncia al público por tercera y úl-

tima vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro de plazo de dos meses a contar desde el día 20 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Julio de 1914.—El Vice-secretario, José Rodríguez Romero.

X—1655

Delegación especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

D. Camilo Osio Zabalegui en solitario dirigido a esta Delegación manifiesta haberle extraviado el resguardo de un depósito de 500 pesetas en motivo de su propiedad que constituyó en la Caja sucesal de esta provincia en 2 de Marzo de 1909, bajo los números 27 de entrada y 20 de registro de importación para responder del pago de una multa impuesta por embarque de emigrantes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para dar las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin adicional de que llegando a conocimiento de la persona de la que le hubiese encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucesal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que apareza inserto si presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 16 de Julio de 1914.—El Delegado especial de Hacienda, Eduardo Meléndez.

X—1654